



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N^o. 090-2024-GM/MDY

Yarabamba, 29 de abril del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:



Informe N^o 001-2024-WLER-RP-MSADPP-GPSyDEL-MDY de fecha 02 de abril del 2024, emitido por Ing. Wilder Luis Enrique Rosas Pezo, residente del Proyecto; Informe N^o 001-2024-ADV-SP-MSADPP-GPSyDEL-MDY de fecha 02 de abril del 2024, emitido por Ing. Arturo Diaz Vento, Supervisor de proyecto; Informe N^o 288-2024/GPSyDEL/MDY de fecha 09 de abril del 2024 emitido por CPCC, Patricia Janet Mendoza Gaimes, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Informe legal N^o 118-2024-GAJ-MDY, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que el Art. 194^o de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N^o 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N^o 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".



Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N^o2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59^o de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que, el artículo 34^o del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N^o 082-2019-EF, establece: Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones



adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que la Directiva N° 001-2016-MDVY, referida a la gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en el numeral 7.8 señala sobre, Modificaciones Físicas Necesarias El tratamiento que se sigue para la construcción de una obra por administración directa es similar a la de una obra por contrata a precios unitarios. En las "Normas que rigen la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" no se indica obras adicionales, pero si considera modificaciones. Para el presente caso se denominará "Modificaciones Físicas Necesarias". Las modificaciones físicas necesarias, previa elaboración del expediente técnico correspondiente y evaluación de su procedencia por el Supervisor, siempre y cuando no exceda del 10% del presupuesto de obra y no genere mayores recursos económicos, serán aprobadas directamente por el Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión; o si superan el 10% del presupuesto de obra hasta un máximo del 15% y generen mayores recursos económicos hasta un máximo del 10%, previa coordinación con el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, podrán ser aprobadas directamente por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante documento escrito, en base a la autorización otorgada por el Gerente Municipal en la Resolución de aprobación del expediente técnico.

Que mediante Informe N°001-2024-WLER-RP-MSADPP-GPSyDEL-MDY de fecha 02 de abril del 2024, emitido por Ing. Wilder Luis Enrique Rosas Pezo, residente del Proyecto, sobre modificación presupuestal por mayores metrados N°02 y deductivo N°03, sustentando y señalando lo siguiente: **-La causal es debido a la existencia de más beneficiarios de la población, ya que no pudieron ser atendidos dejando a varios anexo del distrito de Yarabamba, sin posibilidad de aprender de manera satisfactoria la correcta forma de llevar el sembrío de un cultivo de tubérculo (papa), por tal se verifica la necesidad de ampliar por mayor metrado las PARTIDAS DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS. -En la parte de ANALISIS: Existen partidas las cuales se puede apreciar el presupuesto afectado por el deductivo por un monto de S/265,628.62, el cual tiene un coeficiente de incidencia con respecto al expediente técnico aprobado de 13.41%. Siendo este un monto mayor al monto de mayores metrados (262,152.64) por lo que no se genera una ampliación de prepuesto ni una ampliación de plazo. -Con respecto al plazo de ejecución por la causal de mayores metrados tendrá una duración de 180 días calendarios. Es por ello que al realizar la evaluación del cultivo de papa solo será necesario un plazo de 150 días calendarios para la variedad de papa que se utilizara en el sembrío. Siendo este contabilizado desde la presentación de la presente, una fecha de culminación al plazo contractual del expediente técnico (31/08/2024). -CONCLUSIONES: Esta residencia da la opinión de Favorable la aprobación de la modificación presupuestal por mayores metrados N°02 y deductivo N°03 ya que no genera una asignación presupuestal ni una ampliación de plazo.**

Que mediante Informe N° 001-2024-ADV-SP-MSADPP-GPSyDEL-MDY de fecha 02 de abril del 2024, emitido por Ing. Arturo Diaz Vento, Supervisor de proyecto, señala en sus conclusiones: **"Se puede manifestar que el porcentaje de incidencia del ductivo N°03 es 13.41% es mayor al porcentaje de incidencia de los mayores metrados 13.23% así que la modificación presupuestal no genera un cambio sustancias al presupuesto inicial. La modificación presupuestal tiene un plazo de ejecución por mayor metrados de 150 d.c, lo cual no afecta al plazo ya que la culminación del proyecto es (31/08/2024). El presupuesto de mayores metrados de S/262,152.64 menor al presupuesto del deductivo S/265,628.62, por lo que no se solicitara asignación presupuestal para el proyecto. Esta supervisión luego de realizar la revisión y ratificación declara Aprobado la modificación presupuestal por mayores metrados N°02 y deductivo N°03, ya que no genera cambio sustancial en el presupuesto del expediente técnico aprobado, NO genera una ampliación del presupuesto ni ampliación de plazo.**

Que mediante Informe N° 288-2024/GPSyDEL/MOY de fecha 09 de abril del 2024 emitido por CPCC. Patricia Janet Mendoza Gaimas, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; señala, "Se aprueba la modificación presupuestal de mayores metrados N°02 y deductivo N°03 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SEVRICOS DE APOYO AL DESARROLLO





PRODUCTIVO DE LA PAPA DISTRITO DE YARABAMBA", con un presupuesto ascendente a S/265,628.62 y una incidencia de 13.41% por 150 días calendarios.

Que mediante Informe legal N° 118-2024-GAJ-MDY, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica, señala como conclusión: (...) **3.1 Por las consideraciones expuestas, desde el punto de vista legal, es factible que se prosiga con la APROBACION de la Modificación Física Necesaria N°02 Con Deductivo vinculante N°03, del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PAPA DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA**", siendo el presupuesto de modificación física necesaria N°02 es de S/. 262,152.64 menor al presupuesto del deductivo S/265,628.62, con una incidencia de 13.41%, no generando incremento presupuestal, por 150 días calendarios no generando ampliación de plazo puesto que la vigencia del contrato es hasta el 31 de agosto del 2024.

Que el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas": sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR el MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°02 con DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PAPA DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA", siendo el presupuesto de modificación física necesaria N°02 es de S/. 262,152.64 menor al presupuesto del deductivo S/265,628.62, con una incidencia de 13.41%, no generando incremento presupuestal, por 150 días calendarios no generando ampliación de plazo puesto que la vigencia del contrato es hasta el 31 de agosto del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local el Expediente de MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°02 con DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PAPA DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA" aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 123 (ciento veintitres) folios para su custodia.

ARTICULO TERCERO. PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL